

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona N. S.
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca N. S.

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra a Despacho el presente proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, habiéndose notificado en legal forma al demandado señor **EDGAR GIOVANY GARZÓN LEYTON** y quien presentó dentro del término de ley, contestación al libelo demandatorio; en consecuencia, se adentra el despacho a dar impulso con ocasión al trámite procedimental subsiguiente dentro de este asunto.

Es del caso dar aplicación a lo reglado en el Artículo 392 del C.G.P. y convocar a audiencia donde se practicarán las actividades previstas en los Artículos 372 y 373 ibídem en lo que sea pertinente, conforme a lo estatuido en el parágrafo del Art. 372 ejusdem.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca, Norte de Santander

RESUELVE:

PRIMERO: Señálese el día jueves diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las nueve y treinta (9:30 a.m.) a fin de desarrollar Audiencia de Instrucción y Juzgamiento conforme a lo normado en los Artículo 372 y 373 del C.G.P., la cual se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: Decrétese, practíquense y téngase como pruebas:

PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: En cuanto puedan valer en derecho, téngase como pruebas los documentos allegados por la actora con el escrito introductor.

PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: En cuanto puedan valer en derecho, téngase como pruebas los documentos relacionados por el demandado con el escrito de contestación.

TESTIMONIALES: Se decretan los testimonios pedidos por el extremo pasivo, así: MIRIAM LEYTON DE GARZÓN, LEONARDO ESTEBAN RAMÍREZ RIAZA, MARIA ISMENIA SÁNCHEZ AGUIRRE, MARTHA LUCÍA OSORIO, a quienes se les remitirá en su momento, el enlace de conexión.

Se hace saber igualmente, a las partes que no concurren a la audiencia, que se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona N. S.
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca N. S.

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

legales mensuales (Art. 372 C.G.P., numeral 4º inciso 5 y numeral 6º inciso 2).

DE OFICIO

Solicitar por intermedio de la secretaría de este Despacho, a la Oficina de Pagaduría de la Policía Nacional, copia del último desprendible de nómina del demandado **EDGAR GIOVANY GARZÓN LEYTON**, a fin de ser anexado al expediente y servir como soporte documental para la decisión que se tomará dentro del presente asunto.

INTERROGATORIO DE PARTE: Recíbese Interrogatorio de parte a la señora SONIA TERESA CAPACHO VILLAMIZAR, en calidad de demandante y al señor EDGAR GIOVANY GARZÓN LEYTON demandado, conforme al numeral 7º del Art. 372 del C.G.P. a fin de esclarecer los tópicos que sean necesarios para la decisión que deba tomarse.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Radicado: 54-377-40-89-001-2021-00002-00

Firmado Por:

SERGIO ENRIQUE VILLAMIZAR JAUREGUI

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LABATECA GARANTIA Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9472d9b62226b39c5d734c9a73d4872bf741bb690546cadcf2dfd7c7b4dc468**

Documento generado en 21/04/2021 11:28:25 AM